

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*Concurso-oposición para la provisión con carácter interino de 10 plazas de bombero-conductor del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S.), y constitución de bolsa de empleo.*

**BASES****I.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una lista ordenada de candidatos para su nombramiento como funcionarios interinos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Bombero- Conductor, integrado en el Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, Nivel 15, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritas al S.E.I.S de la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como constitución de bolsa de empleo.

La prestación del servicio conlleva una parte presencial en el Parque Comarcal de lunes a viernes y otra de disponibilidad localizada el resto del tiempo de manera que permita la incorporación al servicio operativo en un máximo ordinario de 15 minutos, desde que se haga efectivo el aviso al bombero de la respectiva zona y conforme a la organización y cuadrantes que se establezcan al efecto por la dirección del servicio.

Las retribuciones a percibir serán las establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado para el Grupo y nivel indicados en el apartado anterior, complemento Específico de 8.281,70 € anuales, así como el concepto de disponibilidad localizada con un importe de 6.626,76 € anuales, el cual incluye las posibles intervenciones en dichos periodos de disponibilidad localizada.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo III de las presentes Bases.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria-LOGSE, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C, para la conducción de vehículos a que se refiere el Reglamento General de Circulación.

BOPSO-96-22082018



Los aspirantes deberán estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

Tercera.- Instancias y Admisión.- Las instancias, solicitando participar en el concurso-oposición, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo IV en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de quince días hábiles, iniciándose el cómputo el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de P.A.C. de las Administraciones Públicas.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del Título Oficial.
- Certificados oficiales de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Edictos y en la página web mencionada.

*Derechos de examen:* De conformidad con lo dispuesto en la tarifa 4 del artículo 6, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 10 euros minorada en un 30% por el carácter interino de las plazas convocadas, debiendo abonar el aspirante, en concepto de derechos de examen la cantidad final de 7 €, (siete euros) aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace solicitud de autoliquidaciones.

Será condición indispensable para la participación en los procesos selectivos haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones y bonificaciones de la tasa. Estarán exentos del pago de la tasa:



## *Exenciones:*

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

*Bonificaciones:* Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

## **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web <http://www.dipsoria.es> (enlace empleo público), concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones que se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, publicándose de la forma antedicha.

Si fueran admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente, a la aprobación y publicación de la lista definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 42, 43, y 45 de la Ley 39/2015, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la web de la Diputación Provincial, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

## **PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

## **Quinta.- Tribunal de selección.**

El Tribunal de calificación será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el Tablón de Anuncios adecuándose a las previsiones del art. 60 del RD 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el art. 24 de la misma Ley.



El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, o cuando el número de aspirantes que concurran así lo aconseje, podrá recabar la presencia y colaboración de los auxiliares y/o asesores especialistas que considere necesarios. Tanto los auxiliares o asesores especialistas, colaborarán con el Tribunal Calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas o prestando apoyo para el correcto desarrollo del proceso, con voz pero sin voto.

## **Sexta.- Proceso selectivo:**

El proceso selectivo será concurso-oposición, constando de una fase de oposición previa, y posterior baremación de méritos en fase de concurso para aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

*Fase de oposición:* Consistirá en la realización de los cuatro siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes realizadas en unidad de acto:

Primera parte. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta, sobre los temas 19, 20 y 21 que figuran en la Parte Específica del Anexo I.

Segunda parte. Consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como Anexo I, referentes 20 preguntas a la Parte General y 80 preguntas a la Parte Específica.

2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En los cinco días anteriores a la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la presentación del certificado de la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base novena.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

3. Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, que constará de las dos pruebas siguientes:

3.a) Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el Tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad. Dispondrán de solo intento y serán clasificados como apto o no apto.



Posteriormente se realizará una prueba práctica relacionada con la conducción y maniobras de un vehículo camión del Servicio de Extinción de Incendios y/o pruebas a determinar por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

3.b) Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico relacionado con las funciones de Bombero-Conductor.

4. Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la superación de un test psicotécnico, encaminado a comprobar que los rasgos de actitud y de personalidad del aspirante son los adecuados para el desempeño del cometido de bombero-conductor. Dicha prueba se efectuará mediante la realización de uno o varios test de personalidad. La calificación de este tercer ejercicio será de apto o no apto.

### **Séptima.- Determinación de la puntuación.**

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal y por estas bases.

El primer ejercicio, tipo test, será calificado de 0 a 30 puntos, siendo necesario superar las dos partes que lo componen, de forma que la no superación de la primera parte del mismo, determinará que no se proceda a la corrección de la segunda parte.

La primera parte puntuará 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos; cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,08 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

La segunda parte puntuará 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos; cada respuesta correcta de esta parte puntuará 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,06 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Para el segundo ejercicio, Será 15 la nota que corresponde al tiempo o número de repeticiones mínimos marcados en las correspondientes tablas para cada prueba física, grupo de edad y sexo, y se asignará 30 a la mejor marca que obtenga el opositor, en cada prueba y grupo.

El resto de notas se obtendrá dividiendo el valor resultante de la diferencia entre la marca asignada 15 y la marca máxima obtenida (que se corresponde con menor tiempo o mayor número de repeticiones en cada prueba y grupo) en 5 intervalos y asignando a cada intervalo una nota del 15 al 30 (los decimales no serán considerados). En caso de no superar una prueba física (que corresponde con tiempos o números de repeticiones inferiores a las recogidas en las tablas), la valoración se hará dividiendo el valor resultante de la diferencia entre la marca mínima obtenida (que se corresponde con mayor tiempo o menor número de repeticiones en cada prueba y grupo) en 5 intervalos y asignando a cada intervalo una nota del 0 al 15 (los decimales no serán considerados).

La nota final se calculará haciendo la media aritmética de todas las pruebas físicas. El opositor que no supere la puntuación de quince una vez resulta la media aritmética, se considerará no apto.

En el tercer ejercicio se calificarán de 0 a 5 puntos cada una de las dos pruebas que lo integran, siendo necesario alcanzar 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

En la primera prueba el Tribunal valorará la destreza y conocimientos en el manejo de vehículos u otros medios materiales del Parque, así como la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas.





En la segunda prueba se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.

La nota final del tercer ejercicio será la media de las dos pruebas, calificándose cada una de ellas con la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El cuarto ejercicio, test psicotécnico, se calificará como apto o no apto.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

*Fase de concurso:*

1. Experiencia en puestos de bombero-conductor (máximo 20 puntos):

a. Hasta 15 puntos por experiencia, valorándose los servicios prestados como funcionario o laboral, en puestos de Bombero o Bombero-Conductor en cualquier Administración Pública, a razón de 0,16 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados.

b. Hasta 5 puntos por experiencia como bombero-conductor, con carácter voluntario (no profesional) en cualquier Administración Pública, a razón de 0,08 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados.

Los servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

2. Carnet de conducir. Por posesión de permiso de conducir de la clase E, 3 puntos.

3. Otros permisos. Por posesión de autorización para gobierno de embarcaciones de recreo o superior 2 puntos.

4.- Formación. Hasta 5 puntos por haber realizado un curso básico de formación para bomberos de nuevo ingreso con una duración al menos de 150 horas presenciales en alguna de las instalaciones, academias o instalaciones autorizadas u homologadas por la Junta de Castilla y León, acreditado por la empresa formadora, la Junta de Castilla y León u otra administración equivalente a juicio del tribunal calificador.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 30 puntos.

### **Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la selección, no podrán comenzar hasta pasado un mes desde la fecha de la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación determinado mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de abril de 2018, es decir se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comiencen por la le-

BOPSO-96-22082018



tra "Ñ", pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Soria, sito en la Calle Caballeros 17 de Soria, y en la página web de Diputación.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

## **Novena.- Relación de aspirantes.**

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados integrantes de la bolsa de empleo por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Diputación.

Los opositores propuestos que ocupen los diez primeros puestos de la bolsa presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, que se exigen en la Base Segunda que no hayan presentado ya y que son:

9.1 Fotocopia compulsada del D.N.I.

9.2 Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3 Una fotografía tamaño carnet.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su derecho y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

## **Décima.- Toma de posesión.**

Efectuado el nombramiento por la Presidencia de la Diputación como funcionarios interinos, se procederá a notificarlo a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, compareciendo para ello en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Soria. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

## **Undécima.- Curso de formación.**

Los aspirantes nombrados funcionarios interinos, deberán realizar un curso de formación durante dos meses o el periodo que se determine. Dicho curso tendrá una parte de formación básica y otra práctica en un Parque de Bomberos de la Diputación de Soria a determinar. Durante

BOPSO-96-22082018



su realización los alumnos tendrán la consideración de funcionarios interinos en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de Febrero.

Quienes no superen el citado curso de formación, serán eliminados definitivamente y, por tanto, causarán baja en el servicio y en la bolsa de empleo. Superado el citado periodo de prácticas, serán nombrados funcionarios interinos.

Podrán quedar eximidos de la realización del citado curso de formación aquellos aspirantes que hayan prestado servicios al menos durante un año continuado, como Bombero o como Bombero-Conductor, en régimen funcionario o laboral, en cualquier Administración Pública, en cuyo caso, serán nombrados por la Presidencia de la Diputación como funcionarios interinos.

### **Duodécima.- Bolsa de Empleo.**

Los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenido y aquellos que hubieran superado al menos dos de los ejercicios objeto de las presentes pruebas selectivas, según el orden de puntuación obtenido en los correspondientes ejercicios, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades de personal en puestos de trabajo de la presente Categoría profesional, salvo que expresamente manifiesten su intención de no formar parte de la bolsa de empleo.

#### **12.1. Llamamientos ofertando nombramientos como funcionarios interinos**

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

La no justificación del llamamiento en dos ocasiones, en el plazo de cinco días hábiles desde que se produjo conllevará la exclusión de la bolsa.

La renuncia al nombramiento una vez efectuada la toma de posesión determinará su exclusión de la bolsa.

Una vez que el empleado público, finalice el periodo de nombramiento para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.





## 12.2. Reconocimiento Médico:

Cuando se realice un llamamiento a un candidato y éste acepte el nombramiento de funcionario interino, con independencia de la obligación que tiene de aportar el certificado médico previsto en las presentes bases, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo III de las presente bases.

Si el candidato no supera el reconocimiento médico, será declarado “en suspenso” de la bolsa de trabajo, recuperando la posición que tuviera en la misma cuando acredite la desaparición de las causas que motivaron su declaración “en suspenso” de la Bolsa durante el plazo de 20 días naturales desde la desaparición de las mismas, mediante documento acreditativo.

## 12.3. Causas justificadas de renuncia:

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas las siguientes:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Padecer una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no acrediten documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas.

### **Décimotercera.- Incidencias.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

### **Décimocuarta.- Impugnación y normas supletorias.**

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguientes al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



## ANEXO I

### PROGRAMA PRIMER EJERCICIO.

#### PARTE GENERAL

Tema 1. Conocimientos del currículo del título Graduado en ESO o equivalente (FP1 o equivalentes). Áreas y volúmenes. Cálculo matemático.

Tema 2. La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.

Tema 4. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español. Régimen Jurídico.

Tema 5. La organización provincial. Competencias.

Tema 6. El personal al Servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. Código Técnico de Edificación: SI Art. 11. Anexo S4 y S5.

Tema 9. Reglamento General de Circulación (artículos 67 al 70).

Tema 10. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de julio): Título I, título II (capítulo III y IV).

Tema 11. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Su aplicación en los servicios de prevención y extinción de incendios: (punto 4, 5 y 6).

Tema 12. Real Decreto 393/2007, Norma básica de autoprotección: anexo I, II y III.

#### PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. Teoría del fuego: Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, triangulo y tetraedro del

fuego, tipos de incendios, transmisión de incendios.

Tema 2. Nociones básicas de hidrostática e hidráulica. Caudal, velocidad del agua en tuberías y conductos. Presión. Pérdida de carga. Reacción debida a las lanzas. Golpe de ariete.

Tema 3. Instalaciones fijas de agua: boca de incendios equipadas (BIE), columna seca, hidrantes. Definición y partes de que consta cada una de ellas. Instalaciones, detección, alarma y extinción de incendios automática.

Tema 4. Desarrollo de incendios en el interior, Riesgos del trabajo en incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.

Tema 5. Métodos de extinción. Normas básicas de actuación. Agentes extintores de incendios: definición y clases y propiedades.

Tema 6. Materiales de extinción: Extintores, instalaciones fijas, mangueras, piezas de unión, bifurcaciones, lanzas y accesorios. Transporte, colocación, utilización y mantenimiento.

Tema 7. Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de rescate. Materiales de excarcelación. Clases y definición.

Tema 8. Material de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, camillas, arneses. Equipos de protección respiratoria. Vestuario y equipos de protección personal.



Tema 9. Incendios forestales: clases. Proceso de combustión. Combustibles forestales. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención y extinción. Herramientas manuales.

Tema 10. Ideas generales de la edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.

Tema 11. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Equipamiento y tipos.

Tema 12. Materias peligrosas: Productos explosivos, inflamables, tóxicos, radiactivos, corrosivos, etc. Etiquetas y paneles

Tema 13. Salvamento y socorrismo: Principios generales de socorrismo. Resucitación cardio-pulmonar básica. Modificación e inmovilización de accidentados. Actuaciones en siniestros y situaciones catastróficas.

Tema 14. Herramientas y equipos operativos: EPI, Uniformidad y vestuario del bombero, equipo de protección individual de las vías respiratorias, equipos y herramientas de extinción, herramientas manuales, herramientas de corte, herramientas de estricaje y excarcelación, herramientas de arrastre y elevación, herramientas de apeos, equipos NRBQ, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica, equipos para intervenciones con agua, equipos de comunicación y orientación, instrumentos de medición, herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 15. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Clasificación de las MM. Peligrosas. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención.

Tema 16. La Ley de Protección Civil. Principios Generales.

Tema 17. Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Estructura y contenido.

Tema 18. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Actividades preventivas, operativas y auxiliares. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.

Tema 19. La provincia de Soria: Situación geográfica. Territorio. Superficie. Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras: (Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del Instituto Geográfico Nacional). Principales accidentes geográficos de la provincia de Soria: Montañas de altitud superior a 1.000 metros, picos y valles. Ríos más importantes, embalses y lagos. Espacios naturales. Riesgos de la provincia de Soria

Tema 20. Municipios de la Provincia de Soria. Red de carreteras de la Provincia Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos Industriales.

Tema 21. Servicio provincial de extinción de incendios de Soria. Medios, recursos. Distribución Territorial. Convenios con otras administraciones. Competencias.

## ANEXO II

### SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

Presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria pa-



ra la provisión con carácter interino de 10 plazas de bombero-conductor del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S) y constitución de bolsa de empleo”

## RESPONSABILIDAD SOBRE CONSECUENCIAS SOBREVENIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los requisitos de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

*1ª.- Fuerza explosiva tren superior:*

Dominadas:

Disposición: Suspendido en una escala o barra, con agarre digito-palmar hacia el frente.

Ejecución: Se realizarán flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, sin límite de tiempo realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.

Medición: Por los técnicos, a la vista

Intentos: sólo se realizará un intento

Será motivo de eliminación: Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda. Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: se realizará según tabla anexa. No serán válidas las flexiones que:

No se inicien con la extensión total de los brazos.

La barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.

	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	20 rep.	16 rep.	12 rep.	8 rep.
Mujeres	16 rep.	12 rep.	8 rep.	4 rep.

*2ª.- Fuerza explosiva tren inferior:*

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,20 metros los aspirantes masculinos y 1,90 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

BOPSO-96-22082018



	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	2,10	2,00	1,80	1,60
Mujeres	2,00	1,80	1,60	1,50

**3ª.- Press de banca:**

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 20 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	33 Rep	27 Rep	21 Rep	15 Rep.
Mujeres	27 Rep	21 Rep	15 Rep	9 Rep.

**4ª.- Velocidad específica (100 mts.):**

Disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.

Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.

Intentos: solo se realizará un intento.

Invalidaciones: Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice 2 salidas nulas.
- Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla León.

	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	14''	15''	16''	17''
Mujeres	15''	16''	17''	18''

**5ª.- Resistencia aeróbica (1.000 mts.):**

Disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 1000 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.

Intentos: solo se realizará un intento.

Invalidaciones: Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice 2 salidas nulas.
- U otras recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla y León.





	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	3' 15"	3' 35"	3' 55"	4' 15"
Mujeres	3' 30"	3' 50"	4' 10"	4' 30"

### *6ª.- Prueba de dominio del medio acuático:*

Disposición: De pie sobre el pódium de salida, pudiendo utilizarse gafas de natación; será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: A la voz de "YA" ó pitido, los aspirantes se arrojarán al agua y deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, en una piscina de 25 metros, sin ningún tipo de ayuda, debiendo superar una zona intermedia de buceo, tanto a la ida como a la vuelta, de 2'50 metros, delimitada por corcheras. El tiempo máximo de ejecución será el establecido en las tablas. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina, salvo en el volteo. Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento

	<i>Hasta 25 años</i>	<i>26-33 años</i>	<i>34-41 años</i>	<i>+ 42 años</i>
Hombres	40"	44"	48"	52"
Mujeres	48"	52"	56"	60"

Realización de las pruebas:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido en la base y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación.

2. Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas, podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

3. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

– Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).

– Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.

– Espirometría mínima: 3.000.

b) Enfermedades generales:

– Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.



– Infantilismo marcado.

Enfermedades metabólicas graves.

c) Enfermedades de los tejidos:

– Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

– Falta o pérdida de uno o ambos labios.

– Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra)

– Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

– Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

– Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

– Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.

– Hipertensión o hipotensión marcadas

f) Enfermedades del aparato locomotor:

– Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.

– Falta del dedo gordo del pie.

– Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.

– Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.

– Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

– Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

– Genu várum y genu válgum

– Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de la visión:

– Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías o no superar las  $\frac{1}{4}$  de la escala de Wecker aquellas en las que con o sin corrección.

- Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:

– Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.

– Padecer vértigo.

BOPSO-96-22082018



## ANEXO IV

### MODELO DE SOLICITUD. BOMBERO-CONDUCTOR

#### DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....			
Domicilio	Población		Provincia
.....			
Teléfono	Correo electrónico		
.....			

#### CONVOCATORIA

Cuerpo, escala, grupo profesional o categoría	Fecha B.O.P.
Bombero-conductor .....	.....
Titulación	Derechos examen
.....	

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y decalra que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Fotocopia titulación académica.
- Certificados oficiales de los méritos alegados.
- Fotocopia compulsada permiso conducir en vigor.
- Otros:

Si consiente en el tratamiento de sus datos personales y autoriza la publicación de los que se consideren imprescindibles en el marco del presente proceso selectivo.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 13 de agosto de 2018.– El vicepresidente, Pedro Casas Soler.

1818

BOPSO-96-22082018